



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
JGL/2022/16	La junta de gobierno local

**Bernardo Moreno Torroglosa, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.- Expediente 348/2022. Solicitud subvención XXXI Abierto Internacional de Ajedrez

Favorable **Tipo de votación:** Mayoría absoluta

Vista la petición formulada por el Club de Ajedrez Lillet de fecha 06 de septiembre de 2022 con registro de entrada núm. 2022-E-RC-681 para que le sea concedida una subvención por importe de 3.000,00€ por parte del ayuntamiento, para colaborar en la financiación del XXXI Abierto Internacional de Ajedrez.

Visto la presentación de la Memoria justificativa y el presupuesto de la actuación y las facturas y justificante de la misma por importe de 8.282,49 euros por parte del solicitante.

Vista la provisión de alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 22 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 18 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada la partida en el presupuesto inicial para el año 2022: 920.48001 Subvención Club Ajedrez Lillet.....3.000 euros.

Visto informe de Secretaría de fecha 7 de septiembre de 2022 en relación con el procedimiento y legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2022 en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida a los Presupuestos municipales

Examinada la documentación que consta en el expediente y atendiendo a que es la Junta de Gobierno Local el Organismo competente para su resolución en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en fecha 28 de junio de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes, ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club de Ajedrez Lillet con CIF G60283595, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar gastos de la organización del XXXI Abierto Internacional de Ajedrez los días 2 al 10 de agosto de 2022 de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la Memoria justificativa, el presupuesto de la actuación, las facturas y justificantes de las mismas (Memoria económica de la actividad) por importe total de 8.282,49 euros, presentado en el Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de TRES MIL EUROS (3.000,00 € con cargo a la aplicación 920/48001, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

- 1.La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución de XXXI Abierto Internacional de Ajedrez, que se llevó a cabo entre los días 2 y 10 de agosto de 2022.
- 2.El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad, mediante la presentación de la memoria justificativa y memoria económica de la actividad.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
5. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Los/las beneficiarios/arias tendrán quedar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
9. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
10. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida
12. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Quinto.-ORDENAR el pago por importe de 3.000 euros en el núm. de cuenta ES94.2100.0120.4702.0000.9820 titularidad del Club de Ajedrez Lillet.

Sexto.-COMUNICAR los presentes acuerdos en la Secretaría-intervención municipal a efectos de la contabilización de los compromisos económicos adoptados y su tramitación legal.

Séptimo.-ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo.-NOTIFICAR la presente resolución al Club de Ajedrez Lillet a los efectos legales de procedimiento.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE